

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN Nº 171102-327
Caracas, 02 de noviembre de 2017
207° y 158°**

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293.5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, órgano rector del Poder Electoral, es competente para convocar y fijar la fecha para celebrar los comicios de los cargos de representación popular, conforme con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio del poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente, en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, mediante Decreto Constituyente de fecha 26 de octubre de 2017, acordó convocar y programar para el mes de diciembre de 2017, el proceso electoral para la escogencia de alcaldes y alcaldes de los municipios.

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece el artículo 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela los poderes constituidos no podrán en forma alguna oponerse a las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente.

CONSIDERANDO

Que este Órgano Electoral, en sesión celebrada el día 02 de noviembre de 2017, acordó fijar como fecha para la elección de alcaldes y alcaldes de los municipios, el día domingo 10 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Junta Nacional Electoral presentó ante este Órgano Comicial, el proyecto de Cronograma Electoral que regirá las actividades correspondientes a los procesos eleccionarios de los cargos públicos mencionados en el Considerando anterior.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral garantizar el efectivo ejercicio de los derechos que están en juego en los procesos comiciales convocados, mediante el cabal cumplimiento de las diversas actividades y actos jurídicos que forman parte de dichos procesos electorales, y que están expresados en el proyecto de Cronograma Electoral.

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar la celebración del proceso para la elección de los cargos de alcalde o alcaldesa de los municipios, para el día domingo 10 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar el Cronograma Electoral de las actividades correspondientes a la elección convocada en el Resuelve anterior, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- Fijar como fecha de corte del Registró Electoral que será utilizado en la elección de los cargos de alcalde o alcaldesa, el día 15 de julio de 2017.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 02 de noviembre de 2017.

Comuníquese y publíquese,

**TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA**

**XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL**